

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **192**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

**EXTRACTO** I.P.A.U.S.S. NOTA Nº 451/13 ADJUNTANDO ACTA DE CONSTATA-  
CIÓN TCP Nº 68/13.

---

---

---

---

---

---

---

---

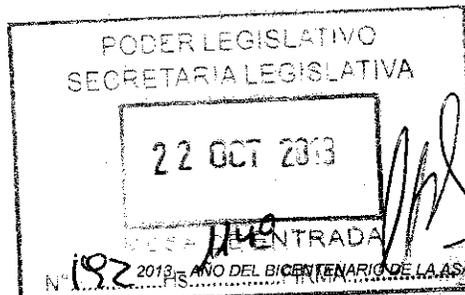
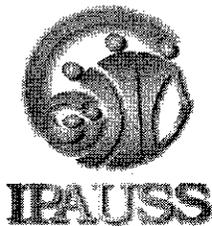
---

---

Entró en la Sesión de: 21 NOV 2013

Girado a la Comisión Nº: IPAUSS

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº 143A	16 OCT 2013	HORA M:57
FIRMA		

**NO TA Nº 451/2013**  
Dir. SECRETARÍA GRAL.  
I.P.A.U.S.S.

USHUAIA, 16 OCT 2013

Sr.  
**Vicegobernador y Presidente del Poder Legislativo**  
**Don. Roberto Luis Crocianelli**  
S / D.-

Mediante la presente me dirijo a Usted a fin de poner en conocimiento al cuerpo legislativo del Acta de Constatación TCP Nº 68/2013, a través del cual en el punto 2 de las NOTAS se solicita informar al TCP de la respuesta brindada por la Legislatura respecto de lo solicitado mediante artículos 1º y 2º de la Resolución de Directorio Nº 947/13, en relación a la ratificación de las altas producidas y las reservas de los cargos presupuestarios de los agentes que se encuentran con Licencia sin Goce de Haberes.

Asimismo, se deja constancia que el plazo otorgado por el Tribunal para informar la respuesta brindada por ese poder Legislativo, es de CINCO (5) días, a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo a lo previsto en el art. 62 de la Ley (p) de Procedimiento Administrativo 141.

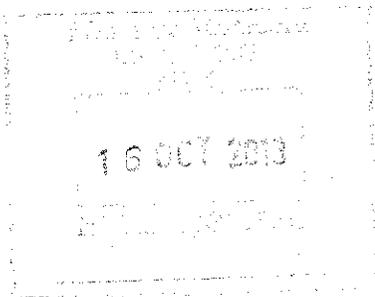
Por lo expuesto anteriormente, se solicita a la mayor brevedad posible se brinde respuesta a este Instituto sobre lo solicitado, mas aún si deberá ser presentada ante el tribunal de Cuentas de la Provincia.

Sin otro particular quien suscribe y los Sres. Miembros del Directorio, quedan a su entera disposición para cualquier consulta o aclaración.

Atentamente.

-Adjunto-  
Copia simple  
Acta Constatación Nº 68/2013

Vicente Sinchicay  
Presidente  
I.P.A.U.S.S.



*Pose a Secretaría Legislativa para convocar a  
de Bloques Legislativos y Comisión Especial IPAUSS  
con carácter de Preferente Despacho.*

**Roberto L. CROCIANELLI**  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

**ACTA DE CONSTATAción TCP N° 68/2013 -IPAUS**  
**(CONTROL POSTERIOR)**

Ushuaia, 09 de Octubre de 2013.

Sr.

Presidente IPAUS

Vicente Sinchicay

S / D

**Ref.: Expte. D N° 0006/2013 - "ANEXO EXPTE 4929/12 LLAMADO A CONCURSO PARA INGRESO A PLANTA NIVEL CENTRAL - USHUAIA".**

**Iniciador:** Dir. Adm. De RR. HH.

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 2° inc. a) de la Ley Provincial 50, modificado por el artículo 1 de la Ley Provincial N° 871, se ha verificado en la etapa del CONTROL POSTERIOR las actuaciones de referencia.

**ACLARACIONES PREVIAS:**

Las presentes actuaciones referentes al ingreso de quince (15) auxiliares administrativos en planta permanente del IPAUS a nivel central - Ushuaia, resultantes del procedimiento de Concurso de Antecedentes y Oposición convocada mediante Resolución de Directorio N 1242/12 y modificatorias han sido remitidas a esta delegación de control con fecha 28 de Junio de 2013.

Se verifica a fs. 9586/8 la Resolución de Directorio N° 683/2013, estableciendo el orden de mérito y a fs. 9589/9603 las Resoluciones de Directorio Nros. 684/2013 a 698/2013, correspondientes a las designaciones en planta permanente, encontrándose el gasto en etapa de ejecución.

Se deja constancia que a fs. 9635 a 9644 obra el Informe Legal N° 325/2013 Letra: T.C.P.-S.L. de fecha 03 de Octubre de 2013, emitido por la Secretaria Legal de este Tribunal de Cuentas, en virtud de la consulta efectuada por esta delegación de control sobre la cuestión de fondo de las presentes actuaciones, respecto de la validez, legalidad y posibles consecuencias del dictado de las Resoluciones mencionadas en el párrafo precedente, toda vez que a la fecha de emisión de dichos actos la Legislatura tramitaba la insistencia del proyecto de ley sancionada el día 22 de mayo de 2013, con el objeto de disminuir el número de plantas disponibles para el Instituto, la cual fuera vetada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Provincial N° 1147 del 03 de junio del corriente año. Posteriormente con fecha 28 de agosto de 2013 resulta sancionada la Ley Provincial

Página 1 de 3





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Nº 940, publicada en el Boletín Oficial Nº 3210 el 04 de Septiembre del corriente año, resultando finalmente reducidas el número de plantas a las efectivamente ocupadas al 31 de diciembre de 2012.

Por otra parte, se deja constancia que no se emite opinión sobre el criterio de selección de los postulantes, toda vez que exceden la competencia de la profesional suscripta.

### **OBSERVACIONES:**

1. Atento a la vigencia de la Ley Provincial Nº 940, modificatoria de la Ley Nº 905, y en virtud del análisis jurídico efectuado en el Informe Legal Nº 325/2013 Letra: T.C.P. -S.L. obrante a fs. 9635/9644, a cuyos fundamentos me remito, se deberá tener en cuenta la conclusión arribada, cuya parte pertinente se transcribe: *"...si bien son válidas las designaciones que se hubieran llevado a cabo luego del 31 de diciembre de 2012, a partir de la entrada en vigencia de la Ley provincial Nº 940, el I.P.A.U.S.S. ha quedado compelido a **adecuar su planta de personal a la cantidad de vacantes que surja de la determinación impuesta por la norma citada.**"* (lo resaltado no surge del original).
2. No obra en las presentes actuaciones comprobante de imputación preventiva conforme con lo establecido en el artículo 31 y siguientes del Decreto Provincial Nº 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial Nº 495, y R.C.G. Nº 13/12, Anexo I, Punto 3.
3. Se observa que las actuaciones no poseen intervención del área de Auditoría Interna del organismo. Lo anterior en cumplimiento del art. 97 de la Ley Provincial Nº 495, el cual establece que: *"...La auditoría interna es un servicio a toda la organización y consiste en un examen previo, concomitante y/o posterior de las actividades financieras y administrativas de las entidades a que hace referencia la ley, realizada por los auditores integrantes de las unidades de auditoría interna. Las funciones y actividades de los auditores internos deberán mantenerse desligadas de las operaciones sujetas a su examen..."*.
4. Las actuaciones son remitidas a este Órgano de Contralor en forma extemporánea, configurando un incumplimiento a lo establecido por el Decreto 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial Nº 495, Artículo 109º, el cual establece que: *"El control previo o preventivo, reglamentado por el Decreto 2460/2000, se ejercerá*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



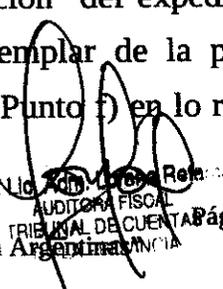
por parte del Órgano de Control Externo en el momento del acto que de inicio a la operación que comprometa fondos.", transgrediendo además las pautas definidas por la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01, Anexo I, Punto 1, 1° párrafo: "A los fines del contralor preventivo la intervención del Tribunal de Cuentas en los términos del Art. 2° inc. b) y complementarios de la ley 50 y modificatorias se llevará a cabo posteriormente a la emisión del acto Administrativo que disponga la afectación de fondos y al informe de Auditoría o control interno del ente controlado y en forma previa a la emisión de la orden de pago."

5. No obra intervención del servicio jurídico del Instituto, ello en función de lo previsto en el Artículo 99° inc. d) de la Ley Provincial N° 141, respecto de la emisión de los actos administrativos, el cual reza: "antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considérase también esencial el dictamen jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos o intereses".

#### **NOTAS:**

1. En relación a las quince (15) designaciones objeto de las presentes actuaciones, se verifica que el Anexo I de la Resolución Directorio N° 947/2013 de fecha 25/09/2013 obrante a fs. 9634, no consigna la designación a planta permanente efectuada mediante Resolución de Directorio N° 687/2013.
2. Se solicita poner en conocimiento de la respuesta brindada por la Legislatura respecto de lo solicitado mediante artículos 1° y 2° de la Resolución de Directorio N° 947/2013, en relación a la ratificación de las altas producidas y las reservas de los cargos presupuestarios de los agentes que se encuentra con Licencia Sin Goce de Haberes según Anexo I de dicha Resolución.
3. **La respuesta deberá ser remitida a esta Delegación del Tribunal de Cuentas dentro del plazo de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo a lo previsto en el Art. 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.**

Efectuado el análisis, se procede a la devolución del expediente de referencia, el cual consta de 9649 fojas, incluida un ejemplar de la presente, indicando la vigencia de la Resolución Plenaria N° 15/2006 Punto f) en lo referente al Control Posterior.

e.P. Lic.  Retenar  
AUDITORA FISCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Página 3 de 3